

ulgación; el dia en que termina la inter-
pretación oficial. (Art. 1.^o del Código civil).

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas
Fuera, por razón de franquicia, trimestre. G. 18 " "
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA
En Calle de Vitorio, 3 y P'aco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos
Molina. "

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por la cantidad de cincuenta.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para

servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el remitente (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTÉ OFICIAL

el acta, ó bien por las copias de las actas autorizadas por Notario eclesiástico, a los efectos del expresado artículo 48.

Resultando que asimismo acordó V. I. que al comunicar al Sr. Vicario Capitular, Sede vacante, la anterior providencia, se le haga presente la conveniencia de que por su autoridad se dicten los oportunos recuerdos ó órdenes que mejor estime á los Parrocos, á fin de que asolicitarse los matrimonios canónicos se acredeite el cumplimiento del artículo 48 del Código civil, así como la de que no se celebren interinos contrayentes, no presenten el oportuno recibo de haber dado al respectivo Juez municipal el aviso que exige el art. 77 de dicho Código con la antelación que en este se fija, y asimismo la de que se recuerde á los Notarios eclesiásticos lo prevenido en la ley 5^a, tit. 14, libro 2.^o de la Nóvisima Recopilación:

Considerando que los principales fundamentos de este acuerdo son:

Primer.º El texto del art. 48 del citado Código civil, que comprende ambas formas de matrimonio y exige que la licencia y el consejo se acrediten al solicitarlo, y claro es que ambas cosas deben acreditarse ante quien se solicite, esto es, ante la Autoridad eclesiástica en el oportun expediente matrimonial cuando el matrimonio sea canónico, ante el Juez municipal respectivo cuando sea civil, toda vez que es un requisito previo al matrimonio.

Segundo. El art. 329 de dicho Código, que obliga á los contrayentes á facilitar al funcionario representante del Estado que asiste á la celebración del matrimonio canónico los datos necesarios para su inscripción en el Registro civil.

Tercero. El art. 77 del mismo Código, y como complemento el 9.º de la instrucción de 26 de Abril de 1889 dictada para la Península, que no exigen que tales datos se acrediten por medio de documento autorizado por Notario civil ó eclesiástico, siendo por tanto bastante con la simple declaración ó manifestación de los contrayentes; y con mayor razón con las actas de un Notario eclesiástico;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conformarse con el dictamen fiscal y acuerdo de esa Presidencia, apróbándolo en todas sus partes, disponiendo que sirva de regla general para lo sucesivo.

más efectos. Dios guarde á V. I. mu-
chos años. Madrid 15 de Abril de
1895.—Castellano.—Sr. Presidente
de la Audiencia de Puerto Rico.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las consultas elevadas pôr el Cónsul de España en Orán sobre alistamiento para el servicio militar de los mozos españoles residentes en Argelia y no nacidos en dicho territorio francés, que V. E. se digno transmitir á este Ministerio en 29 de Noviembre y 21 de Diciembre de 1893, así como la Real orden comunicada del Ministerio de la Guerra fecha 23 de Mayo de 1893, y de conformidad con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que no se haga extensivo á los súbditos españoles nacidos en territorio nacional y que residan en Argelia el beneficio que disfrutan los españoles naturales de dicha colonia de responder del servicio militar ante los Consulados, toda vez que para remediar el mal que en las referidas consultas se indica basta con el exacto cumplimiento del art. 27 de la ley de Reemplazos vigente, por los mozos que quieran llenar el servicio militar, ó que por los Consulados cuando los mozos no cumplan el precepto de dicho artículo, se ponga en conocimiento de los Ayuntamientos respectivos los nombres de los nacidos en España que consten en las listas de las dependencias consulares y á quienes cada año corresponda ser alistados para reemplazo del Ejército.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Abril d 1895.—Cos-Gayop.—Sr. Gobernador civil de....

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXCMO. SR.: EN REAL ORDEN DEL
MINISTERIO DE ULTRAMAR DE 20 DE
JUNIO DE 1902 SE DICE AL ESTE DE LA GUERRA
LO SIGUIENTE:

su nombre. la Reina Regente del Reino, ha tenido también disponer que se reconozca á favor de los causantes los 31 créditos, en número 131, 149, 217, 219 y 229 y 224 á 277 de la

142,317, 319 a 322 y 324 a 347 de la relación 4 tradicional á la n.º 13 de abonarés dē alcancías y ajustes finales correspondientes al régimen de Gaballería del Príncipe, después de hecha la siguiente división en el del n.º 317: pór. pertenece á la viuda y á un hermano del causante y haber sido reclamado en distintas fechas; para el hermano del causante; capital, 453'33 pesos; sin intereses desde 1.º de Julio de 1882, 122'39; total, 575'72; 35 por 100; 201'50; para la viuda de dicho causante; capital, 190 pesos sin intereses por haberse hecho la reclamación en Abril de 1891; 35 por 100; 31'50; y cuyos 31 créditos con la mencionada rectificación, ascienden á 4.111'37 pesos por los intereses devengados; en junio, á 5.105'84, del cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.786 pesos 88 centavos; icon arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

de 30 de Junio de 1894.»
De Real orden lo digo á V.º E.,
acompañándole, en cumplimiento
de lo preceptuado en los artículos
22 y 24 de la instrucción de 20 de
Febrero de 1891, un ejemplar de di-
cha relación con los documentos
justificativos de los créditos recono-
cidos, excepto los abonados y ajus-
tes rectificados, para que puedan
hacerse las publicaciones á que la
misma instrucción se refiere; y ad-
virtiéndole que con esta fecha se
ordena á la Dirección general de
Hacienda de este Ministerio que fa-
cile á la Inspección de la Caja ge-
neral de Ultramar los 1.786 pesos
88 centavos que necesita para el
pago de dos créditos de que se
trata.»

Lo que de la propia Real orden
traslado á V. E. para su conocimien-
to y demás efectos debiendo dárse
la mayor publicidad posible á dicha
relación por los Capitanes genera-
les de Ultramar en los periódicos
oficiales de sus distritos, y gestio-
nari lo conveniente el Inspector de
la Caja general de Ultramar para
que la relación citada se inserte en
los *Boletines oficiales* de las pro-
vincias; con el fin de que llegue á
conocimiento de los interesados.
Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 11 de Marzo de 1895.—Ló-
pez Dominguez.—Señor... q si sb
*(La relación á que se refiere la
precedente Real orden circular se
inserta en la pág. 4.)*

Exmo. Sr.: Como continuación á las Reales órdenes de fechas 15 de Septiembre último y 30 de Enero, en que se publican los ofrecimientos hechos por varios Directores de establecimientos particulares de enseñanza, que se comprometen a facilitar educación gratuita á algunos huérfanos de militares, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se publique la nueva relación de plazas ofrecidas por dichos

Directores con el indicado fin; siendo al mismo tiempo la voluntad de S. M. que se den las gracias en su Real nombre á todos los Directores de Colegios que con desprendimiento tan digno de alabanza se proponen ayudar á la educación de los huérfanos de militares.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1895.
—López Domínguez.—Señor....

RELACIÓN QUE SE CITA

ESTABLECIMIENTOS	ENSEÑANZA	NÚMERO DE ALUMNOS	
		QUE OFRECEN	AÑO
Academia preparatoria de D. Sixto Lacalle, San Bartolomé, 4, Madrid.	Preparación para carreras militares.	2	1895
Colegio de San Francisco de Asís, Desengaño, 29, Madrid.	Primera y segunda enseñanza.	2	1895
Colegio de San Antonio, Abada, 2, Madrid.	Idem.	2	1895
Colegio del Barrio de Argüelles, Ferraz, 19, Madrid.	Idem.	2	1895
Colegio de Santo Tomás, Orellana, 9, Madrid.	Idem.	2	1895
Colegio preparatorio militar, Santa Ana, 1, Valencia.	Preparación para carreras militares.	8	1895
Academia de D. Enrique Faura, Salud, 7, Madrid.	Idem.	2	1895
Colegio Complutense, Alcalá de Henares.	Primera y segunda enseñanza.	2	1895
Colegio de Jovellanos, plaza de Santa Bárbara, 1, Madrid.	Idem.	2	1895
Academia de D. Ramón Aizpuri, Vestuario, 2, Valencia.	Preparación para carreras militares.	10 por 100 del total de sus alumnos.	1895
Academia de D. Juan Parodo, Segovia.	Idem.	2	1895
Madrid 13 de Marzo de 1895.—López Domínguez.			

Segunda sección.

Tercera sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Jefatura de Minas de Murcia.

Don Antonio Belmar y Luque, Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil se ha servido admitir por decreto de hoy la renuncia que de la mina Luis y Rafael, núm. 11.715, del término de La Unión, ha presentado su concesionario D. Luis Salmerón Ramos, declarando á la vez franco y registrable el terreno que dicha mina ocupaba, por haberse acreditado debidamente su solvencia con el Sindicato minero de la provincia.

Murcia 10 de Abril de 1895.—Antonio Belmar.

- los facultativos, segundo reconocimiento para mañana.
- 4 Antonio Aliaga Rubio; que alcanzó la talla de 1'502 en el Ayuntamiento, y no conforme, medido ante esta Comisión obtuvo la de 1'502, excluido temporalmente.
- 7 Antonio López Díaz; voluntario en Infantería de Sevilla, no se justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.
- 20 José Rubio Norte; reconocido y resultando discordia en el parecer de los facultativos, se le declara un segundo reconocimiento para mañana.
- 26 Pedro Martínez de la Cruz; alega tener un hermano en el ejército, en el Regimiento de Alfonso XIII, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.
- Reemplazo de 1895.
- Lorca, primera sección.
- 1 Agustín Carmona Moya; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.
- 31 Francisco García Pelegrín; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.
- 47 Jerónimo Rodríguez Rodrigo; se justifica estar enfermo, que se presente el 9 de Mayo próximo.
- 56 José Guerrero Navarro; alega padecer de la vista, reconocido y resultando discordia en el parecer de los facultativos, se acuerda un segundo reconocimiento para mañana.
- 64 José Peralta Manzanares; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.
- 82 Manuel Carrillo Gallego; alega tener un hermano en el Regimiento Caballería de Sérma, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.
- 94 Miguel Giner González; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.
- 24 Domingo Hidalgo Blaya; voluntario, no se justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.
- Lorca, segunda sección.
- 11 Antonio Lucas Salas; se justifica estar enfermo, que se presente el 9 de Mayo próximo.
- 40 Francisco Torres Fernández; reconocido, y resultando discordia en el parecer de los facultativos, se acuerda un 2º reconocimiento para mañana.
- 41 Jerónimo Puigserver Cabrerizo; se justifica estar enfermo, que se presente el 9 de Mayo próximo.
- 55 José Mulero García; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.
- 64 Juan José Franco Fernández; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.
- 67 Juan Gallón Navarro; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.
- Lorca, tercera sección.
- 8 Antonio Bermejo Marín; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.
- 16 Antonio Salas Bogoños; alega tener un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.
- 77 Martín Lario Sánchez; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.
- 85 Patricio Fernández Gómez; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.
- Lorca, cuarta sección.
- 1 Agustín Corbalán Sánchez;
- alega ser hijo de viuda que tiene otro en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.
- 7 Andrés Gabarrón Sánchez; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.
- 8 Andrés Llamas Motos; se justifica estar enfermo, que se presente el 9 de Mayo próximo.
- 12 Antonio Andreo Lorente; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.
- 19 Antonio Martín Sánchez; alega tener un hermano en el ejército, no manifiesta el cuerpo en que sirve su hermano, que lo indique el 9 de Mayo próximo.
- 40 Cristóbal Mateo Vidal; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.
- 76 Jaime Veas Segovia; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.
- 78 José Cabrera Guerrero; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.
- 93 Juan Avila Aranega; se justifica estar enfermo, que se presente el 9 de Mayo próximo.
- 110 Juan Miravete Egea; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.
- 130 Martos García Pintor; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.
- 131 Melchor Pérez Martínez; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.
- 145 Pedro Martínez Moreno; se justifica estar enfermo, que se presente el 9 de Mayo próximo.
- Lorca, quinta sección.
- 9 Andrés Gómez García; alega ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.
- 26 Bartolomé Navarro Sánchez; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.
- 31 Bernardo Simón González; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.
- 53 Eduardo Pérez López; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.
- 81 Jesús Piñero Moreno; alega ser hijo de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.
- 138 Miguel Valverde Méndez; reconocido y resultando discordia en el parecer de los facultativos, se acuerda un 2º reconocimiento para mañana.
- 160 Ramón García Muñoz; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.
- 169 Salvador Sánchez Granda; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.
- Reemplazo de 1895.
- Pacheco.
- 39 Juan de la Parra Martínez; que estaba pendiente de un segundo reconocimiento, verificado, resultó inútil, excluido temporalmente.
- 66 Mariano Izquierdo Manzanares; que estaba pendiente de un segundo reconocimiento, verificado, resultó útil condicional, pendiente de observación.
- Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Antonio Clemares.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 1.970.

RELACION DE LA GESTIÓN

SECCION REPARTIDA

ADMINISTRACION DE HACIENDA

REPARTIDA

PROVINCIA DE MURCIA

DE LA

TATOT

Total

de

los

que

se

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA

Nombres de los interesados.

Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses.	TOTAL	Liquidó
			á percibir el
Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.

319 Antonio Arraya Gallardo.	47'82	12'91	60'73	21'25
320 Francisco Amor Fernández.	86	19'78	105'78	37'02
321 Luciano Ausín Ruiz.	218'38	58'96	277'34	97'06
322 Antonio Buides Regueira.	143	38'61	181'61	63'56
323 Joaquín Blanco Remón.	74'69	20'16	94'85	33'19
324 José Blanco Fernández.	179'93	48'53	228'54	79'97
325 José Borrajo Raimundo.	84'84	22'90	107'74	37'70
326 Marcos Vilar García.	116'20	31'37	147'57	51'64
327 Tomás Ballesteros Ballesteros.	104	28'08	133'08	46'22
328 Diego Díaz Pérez.	104	28'08	132'08	46'22
329 José Eeliu Figueras.	55'02	14'85	69'86	24'45
330 Manuel Fuentes Lara.	91	24'57	115'57	40'44
331 Bernardo García Expósito.	45'70	10'05	55'75	19'51
332 José Gisbert Dicort.	143'23	34'37	177'60	62'16
333 Ramón Ibáñez Argizini.	328'12	87'25	410'96	143'62
334 Aquilino Laguna Rodríguez.	26	7'02	33'02	11'55
335 D. Alejo López Chacón.	281'39	75'97	357'36	125'07
336 Pedro López Ramírez.	38'08	8'52	47'60	16'66
337 D. Ricardo Llorente Garcé.	563'73	101'47	665'22	232'82
338 Cristóbal Mudarra García.	43'71	11'80	55'51	19'42
339 Antonio Martínez González.	61'41	16'58	77'99	27'29
340 Julián Martín Martín.	45'14	10'83	55'97	19'58
341 Manuel Muñoz Expósito.	154'73	41'78	196'53	68'78
342 Isaac Porto Paradela.	49'68	13'41	63'09	22'08
343 Pedro Pizarro Delgado.	68'59	18'51	87'10	30'48
344 Torcuato Porcel Casas.	86'30	23'30	109'60	38'36
345 Francisco Rojas Santiago.	10'53	—	49'53	17'33
346 José Roch Roselló.	88'78	—	88'78	31'07
347 Pedro Seijas Martínez.	71'53	19'31	90'86	31'80
348 S.	—	—	—	—
TOTAL.	3.435'06	480'54	4.275'60	1.496'30

Madrid 11 de Marzo de 1895.—López Dominguez.

Sexta sección.

Mayo próximo á las once de su mañana, tendrá lugar la subasta de la finca que se describe a continuación, de la propiedad de Don José María López Hurtado, para responder al pago de cantidad, en jura de derechos y suplementos hechos por el Procurador Don Joaquín Don Pedro Fernández Godínez, Alcalde constitucional de esta villa, mediante remate con rebaja del veinticinco por ciento de su valor, por falta de postores, en el que se verificó el 20 de Marzo último.

Hago saber: Que acordada por la Municipalidad la subasta para el suministro de petróleo que se invertía en el alumbrado público de esta villa, durante el próximo ejercicio de 1895 á 96, esta tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el dia treinta del actual y hora de diez á once de su mañana, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la licitación se hace preciso acreditar haber hecho el depósito, en la Caja municipal del dos por ciento, importe de la subasta; el rematante viene obligado á satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y demás gastos.

Pliego 16 de Abril de 1895.—Pedro Fernández Godínez.

Octava sección.

Número 1.976.

JUZGADO DE LA INSTANCIA Número 1.959.

DE SAN JUAN JUZGADO DE INSTRUCCION

Don Ramón Casalduero y Marin Alfocea, Juez de primera instancia interino del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hago saber: Que el dia once de

abril: Que en expediente de exacción discutida dimanante de causa seguida en este Juzgado por el delito de homicidio contra Francisco del Campo Fernández, se saca á pública subasta por término de veinte días y a virtud de quiebra del anterior postor Dolores López Beljar, la finca siguiente:

Dos terceras partes de la mitad proindivisa de una casa, sita en la población de Mula, calle de la Reja, número dos; linda por la derecha y espalda Cristóbal Zapata, e izquierda Juan Ledesma; valorada en mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia trece de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, y se advierte que para tomar parte en el mismo habrá de consignarse el diez por ciento del valor de la finca, después de rebajado el veinticinco por ciento de la tasación, y que el título de la propiedad consta en el expediente que obra en poder del Actuario.

Dado en Mula á quince de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Carlos de la Quintana.—Por su mandado, José María Ibáñez.

Anuncios.

Número 1.877.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA DE SAN JUAN.

MINA «SAN MANUEL».

Se requiere por tercera vez á D. Concepción Herrera Martínez, para el pago de 320 pesetas importe de los dividendos pasivos números 29 al 40 inclusive, por una acción en que está interesada en esta Sociedad.

Cartagena 16 de Abril de 1895.

—El Presidente, José Crespo.—El Secretario, Francisco Heredia.

Número 1.876.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

La Caridad.

MINA «MARÍA DE LOS ÁNGELES»

SIERRA ALMAGRERA.

Se requiere por tercera vez al pago de lo que adeudan los señores siguientes, á saber:

D. Manuel Fernández Villamarzo, para el pago de 50 pesetas, por los dividendos pasivos números 65 al 72 inclusive, por media acción en que está interesado en esta Sociedad.

Sres. Calandré y Lizana, para el pago de 100 pesetas, por los dividendos pasivos números 65 al 72 inclusive, por una acción en que están interesados en esta Sociedad.

D. Juan López Martínez, para el pago de 15 pesetas, por los dividendos pasivos números 70 al 72 inclusive por media acción en que está interesado en esta Sociedad.

» Benito Pico y Bres, para el pago de 200 pesetas, por los dividendos pasivos números 68 al 72 inclusive, por cuatro acciones en que está interesado en esta Sociedad.

» Ginés Zaplana Vidal, para el pago de 117 pesetas, por los dividendos pasivos números 52 al 72 inclusive, por media acción en que está interesado en esta Sociedad.

Cartagena 16 de Abril de 1895.

—El Presidente, José Crespo.—El Secretario, Francisco Heredia.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Vicente.

ALCALDÍAS

que no han dado cumplimiento á lo que está previsto sobre el pago de derechos por anuncios

desubastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

(b) 1.876	800.7
(b) 1.877	210.8
(b) 1.878	879.6
(b) 1.879	150.4
(b) 1.880	150.4

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se venden por cientos ó miles según se deseé.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

MURCIA Imp. de Juan Hernández